



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00214-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por JAIRO ARTURO HINCAPIÉ MARÍN contra MIRIAM CAROLINA CLAVIJO GARCÍA, por el siguiente defecto:

1). En el ord. 1.4 del acápite de los hechos, el endosatario en procuración del rogante indicó que la convocada había saldado parte de la obligación el día 20 de enero de 2019. Sin embargo, pretende el cubrimiento del monto total contenido en el título valor (letra de cambio), resultando ambigua, confusa u oscura tal pretensión, por lo cual debe aclararse.

Esto, anotándose que en los albores del trámite y en aras de iniciar el trámite coactivo, es del resorte del proponente establecer con exactitud, precisión y diafanidad el valor realmente adeudado, sin que ello pueda posponerse a una etapa ulterior del juicio, siendo aquella la fase propicia para definir los contornos del débito, máxime cuando el desembolso reportado, como acaece en la presente oportunidad, ha sido concretado antes de incoarse la súplica compulsiva.

En consecuencia, se otorgará a la parte actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento postulativo por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al incoante el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosatario en



procuración del extremo postulante al abogado WILDER ARNOBER LOAIZA CASTAÑEDA, identificado con C.C. N° 7.529.704 y portador de la T.P. N° 242.327 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

July

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 14 DE JULIO DE
2020

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2371f356aab709ba32786dde2e120142330d8edb169f34c3baad7c2cca1b
b0c**

Documento generado en 10/07/2020 02:17:57 PM